

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de abril de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sidi Abdela Ben Amar El Hach All El Baquini Tafini.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, Sidi Abdela Ben Amar El Hach All El Baquini Tafini, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de septiembre de 1966 y 28 de febrero de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sidi Abdela Ben Amar El Hach All El Baquini Tafini, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de septiembre de 1966 y 28 de febrero de 1967, que le señalaron sus haberes pasivos de retiro, declarándolos firmes y subsistentes, sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se aprueba la fusión por absorción de «El Hogar, S. A.», por la «La Nueva Mundial, S. A.», con extinción de la Sociedad absorbida y devolución de depósito necesario.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «La Nueva Mundial, S. A.», se ha solicitado la aprobación de la fusión por absorción llevada a efecto por su representada, como absorbente, de «El Hogar, S. A.», como absorbida, con la baja de esta última del Registro Especial de Sociedades Aseguradoras; la aprobación, asimismo, de la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales de la absorbente, en orden al aumento del capital social, y autorización para poder utilizar la cifra de 900.000 pesetas como capital suscrito y desembolsado; y que se autorice al Banco de España en Barcelona para que entregue a su representada los valores que integran los resguardos de depósito necesario de inscripción constituidos en dicho establecimiento bancario a nombre de la extinguida «El Hogar, Sociedad Anónima», a disposición del Ministerio de Hacienda, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria a estos efectos.

Vista la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción presentada, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar la fusión por absorción de «El Hogar, S. A.», por «La Nueva Mundial, S. A.», llevada a efecto conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre la Ordenación del Seguro Privado, y de 17 de julio de 1951, de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2.º Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Sociedades Aseguradoras de la Entidad absorbida «El Hogar, S. A.»

3.º Aprobar a «La Nueva Mundial, S. A.», la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, en orden al aumento del capital social, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 900.000 pesetas.

4.º Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a la representación legal de «La Nueva Mundial, Sociedad Anónima», los valores que integran los depósitos necesarios que, a nombre de la extinguida «El Hogar, S. A.», se hallan constituidos actualmente en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «La Patria Hispana, S. A. de Seguros» (C-139) para operar en el denominado Seguro de Protección Familiar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Patria Hispana, S. A. de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el denominado Seguro de Protección Familiar, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar provisionalmente a «La Patria Hispana, S. A. de Seguros» para la práctica del indicado seguro, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Condal de Seguros, S. A.» (C-200) para operar en el seguro de Cascos y/u otros Intereses del Armador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Condal de Seguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el seguro de Cascos y/u otros Intereses del Armador, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Unión Condal de Seguros, S. A.», para operar en el indicado seguro, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.